

Dirección de
Asesoría Jurídica

Oficio No. DAJ-MM/rd-1228-2018
Guatemala, 27 de noviembre de 2018

Señora
Kay García
Jefa Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
Presente.

Estimada Señora García:

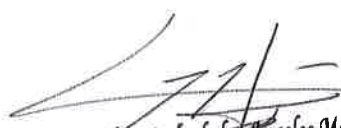
Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto 57-2008, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Nos. 893-91 de creación de SOSEP y 351-94 reformado por el 133-2008 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de octubre del año 2018, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


Lic. Rigoberto Duarte
Asesor Jurídico
SOSEP

Vo. Bo.


Lcda. María de los Angeles Monroy Valle
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa
del Presidente de la República
SOSEP-

